

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 480-2021-GRA-GR

Huaraz, 21 DIC 2021

VISTO:

El Carta N° 028-2020/COESCA de fecha 23 de julio de 2020, Informe N° 15-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/AROC de fecha 09 de setiembre de 2020, Informe N° 1866-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 16 de setiembre de 2020, Informe N° 2406-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 02 de setiembre de 2021, Memorándum N° 4055-2021-GRA/GRI de fecha 07 de setiembre de 2021, Memorándum N° 650-2021-GRA/GRAJ de fecha 08 de setiembre de 2021, Informe N° 4934-2021-GRA/GRAD-SGABySG de fecha 21 de setiembre de 2021, Informe Legal N° 328-2021-GRA/GRAJ de fecha 30 de setiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9° y literal m), numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus normas modificatorias, los gobiernos regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, mediante CARTA N° 028-2020/COESCA, de fecha 23 de julio de 2020, el Representante Legal de la empresa COESCA INGS E.I.R.L., solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash, remita la conformidad de la Orden de Servicio N° 2307 de fecha 09 de julio de 2020, en relación al servicio de la supervisión de la elaboración de expediente técnico para la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN; CAMA CLÍNICA RODABLE Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO HUARI-HUARI EN LA LOCALIDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

Que, mediante **INFORME N° 15-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/AROC**, de fecha 09 de setiembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, suscrito por el Ing. Obregón Cruz Anthony Richard, en el que se recomienda remitir la conformidad de servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN; CAMA CLÍNICA RODABLE Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO HUARI-HUARI EN LA LOCALIDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”;

Que, mediante **INFORME N° 1866-2020- GRA-GRI/SGEI** de fecha 16 de setiembre de 2020, suscrito por Ing. William Percy Rojas Vereau de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, comunica al Gerente Regional de Infraestructura-GORE que da la conformidad del servicio y conformidad de pago de la consultoría de supervisión de elaboración de expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN; CAMA CLÍNICA RODABLE Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO HUARI-HUARI EN LA LOCALIDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”;

Que, mediante **INFORME N° 2406-2021- GRA/GRI/SGEI** de fecha 02 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, emite el informe en el cual establece que en dicho pago amerita Reconocimiento de Deuda por corresponder al ejercicio del año anterior;

Que, mediante **INFORME N° 4934-2021-GRA/GRAD-SGABySG** de fecha 21 de setiembre de 2021, suscrito por el Lic. Adm. Luis Antonio Malca Laguna de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, emite las conclusiones y recomendaciones en la cual manifiesta que la relación a la reconstrucción del expediente se deslinda de responsabilidad respecto al extravío o pérdida del expediente que dio origen a la Orden de Servicio N° 2307-2020;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 328- 2021-GRA/GRAJ** de fecha 30 de setiembre de 2021 suscrito por el Abog. Leovardo Billi Lavado Rosales de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina; que, mediante acto resolutivo, se declare extraviado el expediente relacionado con la Orden de Servicio N° 0002307 de fecha 09 de julio de 2020 a favor del proveedor **COESCA INGS E.I.R.L**;

Que, conforme al art.164°, prevista en el numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en la que se prescribe: Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil;

Que, estando la normativa invocada, los informes técnicos y legales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021 y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR EXTRAVIADO, el expediente de la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN; CAMA CLÍNICA RODABLE Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO HUARI-HUARI



ZOLIA NALIA MORA TAFUR

SECRETARIA DE HACIENDA

EN LA LOCALIDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales en cooperación con la Gerencia Regional de Infraestructura, la reconstrucción del expediente Contratación del Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: **SUPERVISIÓN DE IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN; CAMA CLÍNICA RODABLE Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO HUARI-HUARI EN LA LOCALIDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".**

Artículo Tercero.- REMITIR, la presente Resolución y copias fedeateadas del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Áncash, con la finalidad de determinar la responsabilidad del caso.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sánchez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



